



CONCEJO MUNICIPAL

**Quillacollo**

Fundado el 20 de Marzo de 1859



L. M. N° 557/22

## LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 557/2022

### **“PROHIBICIÓN DE CONSUMO Y EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DURANTE EL TRAYECTO DEL RECORRIDO A LA ENTRADA DE LA FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DE URCUPIÑA”**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

##### **Antecedentes**

Que, la nota CITE DESP – M.A.E. N° 727/2022 de fecha 1 de agosto del 2022, el Abg. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, remite **“PROYECTO DE LEY MUNICIPAL, PARA LA PROHIBICIÓN DEL CONSUMO Y EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DURANTE LAS ACTIVIDADES DE LA FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DE URCUPIÑA”**, indicando: a cuyo efecto se adjuntan los respectivos informes, para su consideración y pronunciamiento.

Que, mediante informe legal DJ N° 93/2022 de fecha 01 de agosto de 2022, el Abg. Armando E. Copali S., vía Abg. Boris Mercado Villarroel, secretario Municipal General, presentan al Abog. Héctor Cartagena Chacón, Informe Legal de Sustento para: **“PROYECTO DE LEY MUNICIPAL, PARA LA PROHIBICIÓN DEL CONSUMO Y EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DURANTE LAS ACTIVIDADES DE LA FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DE URCUPIÑA”**, a la misma adjunta proyecto de Ley que consta de 3 artículos, disposiciones finales.

Que, el informe CITE DCTE N° 434/2022 de fecha 25 de julio de 2022, el Lic. Pablo Cesar Hinojosa Cruz, Directora de Cultura, Turismo y Educación vía Lic. Marcela Magne Loayza, Secretario de Desarrollo Humano, presenta solicitud **DE LEY MUNICIPAL, PARA LA PROHIBICIÓN DEL CONSUMO Y EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DURANTE LAS ACTIVIDADES DE LA FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DE URCUPIÑA”**.

##### **Fundamentación Legal**

Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: “...Cumplir la Constitución y las leyes” y “...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública”.

Que, el Art. 283 sobre la misma norma precitada establece que: “El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo precedido por el alcaldesa o alcalde.

Que, el Art. 4 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, instituye “(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador...”.

Que, la Ley N° 482 art. 16 (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL) numeral 4 En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas

Que, la Ley N° 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Artículo 22°.- (Iniciativa legislativa), Parágrafo I, Tienen la facultad de iniciativa legislativa, en el ámbito de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, para su tratamiento obligatorio en el Concejo Municipal: Inciso c) Las Concejalas y los Concejales.

Que, la Ley N° 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Artículo 23°.- (Procedimiento legislativo), El procedimiento legislativo se desarrollará de la siguiente manera: Inciso b) El Proyecto de Ley Municipal contará con un informe técnico-legal cuando sea iniciativa del Órgano Ejecutivo Municipal, Inciso c) Si el Proyecto de Ley Municipal es presentado por un miembro del Órgano Legislativo y compromete recursos económicos, deberá ser remitido en consulta ante el Órgano Ejecutivo, a fin de garantizar la sostenibilidad financiera.



CONCEJO MUNICIPAL

*Quillacollo*

Fundado el 20 de Marzo de 1859

Que, la Ley Municipal N° 01/13, Artículo 7 (De la iniciativa legislativa) Tendrán la facultad de iniciativa legislativa municipal para su tratamiento obligatorio en el Concejo Municipal: Numeral 3, Las Concejalas y los Concejales Municipales. Todas las iniciativas de Leyes Municipales, tendrán carácter de proyecto y deberán ser encaminadas y presentadas con la debida justificación y/o fundamentación técnica, legal y financiera, en caso de ser necesario.

Que, la Ley Municipal N° 01/13, Artículo 8 (De la iniciativa legislativa) El procedimiento legislativo que deberá aplicarse para la emisión de las Leyes Municipales, estará contemplado en los siguientes pasos: Numeral 1 El anteproyecto de la Ley Municipal, deberá ser presentado en Secretaría del Concejo Municipal y a través de la Directiva, se pondrá a conocimiento del Pleno Concejo. Numeral 2 El anteproyecto, deberá ser remitido por el Pleno a la Comisión o Comisiones que correspondan de acuerdo a la materia y competencia, para su respectivo análisis y consideración. Numeral 3 La Comisión o Comisiones, en el plazo de 15 días administrativos, deberán aprobar o rechazar el ante proyecto, a través de un Dictamen correspondiente.

#### **TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL**

Que, en base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, remitida por el Órgano Ejecutivo Municipal las Comisiones, Tercera y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen de fecha 03 de agosto de 2022 (H.R. N° 1468), en aplicación a la normativa legal vigente, recomiendan que, mediante Ley Municipal, se APRUEBE la, "**LEY MUNICIPAL, PARA LA PROHIBICIÓN DEL CONSUMO Y EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DURANTE LAS ACTIVIDADES DE LA FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DE URCUPIÑA**". En Sesión Ordinaria de fecha 04 de agosto de 2022, procede con la lectura del referido Dictamen, aprobando el mismo.

Que, en cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el artículo 8 de la Ley Municipal No. 001/2013, se procede con el tratamiento del proyecto **PROYECTO DE LEY MUNICIPAL, PARA LA PROHIBICIÓN DEL CONSUMO Y EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DURANTE LAS ACTIVIDADES DE LA FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DE URCUPIÑA** para los días 14 y 15 de Agosto de 2022", en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

**POR CUANTO: EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY:**

**DECRETA:**

#### **LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 557/2022**

**ARTICULO PRIMERO. (OBJETO).** La presente Ley, tiene por objeto declarar la prohibición de consumo y expendio de bebidas alcohólicas durante el trayecto del recorrido de la entrada Folklórica de la Festividad de la Virgen de Urcupiña, los días 14, y 15 de Agosto; prohibición que comprende 100 (cien) metros alrededor del tramo del recorrido de la Entrada Folklórica, y actividades centrales.

**ARTICULO SEGUNDO. (ALCANCE).**- La presente Ley es de carácter obligatorio para todos los habitantes y visitantes del Municipio de Quillacollo, prohibiendo la apertura y funcionamiento de locales públicos de tipo: bares, cantinas, karaokes y otros de expendio y consumo de bebidas alcohólicas dentro la comprensión de los 100 (cien) metros referidos en el artículo primero de la presente Ley Municipal.

**ARTICULO TERCERO. (DEL INCUMPLIMIENTO).**- En caso de incumplimiento a la presente Ley Municipal, las multas serán establecidas de acuerdo a la Ley Nacional No 259, de 11 de mayo de 2012 y normativa legal vigente.



CONCEJO MUNICIPAL  
*Quillacollo*

Fundado el 20 de Marzo de 1859

**DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS.**

Primera.- Se abrogan las Ordenanzas Municipales N° 48/2013 de 30 de julio de 2013, N°47/2010 de fecha 12 de agosto de 2010 y N° 36/2010 de fecha 29 de junio de 2010.

Segunda.- Se derogan todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía, contrarias a la presente Ley

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

**Segunda.-** De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

**Tercera.-** La presente Ley deberá ser reglamentada por el Órgano Ejecutivo en el plazo de 48 horas de su promulgación y remitida este ente Legislativo para conocimiento.

**Cuarta.-** Todas las disposiciones municipales anteriores y contrarias a la presente ley quedan abrogadas.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

  
Roberto Castro Sandoval  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

  
Maribel Muriel Encinas  
CONCEJAL SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO